

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** DELEGA PODER; **TERCER OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FISCAL INSTRUCTOR

BERNARD KEISER, Pasaporte de los Estados Unidos de América N°546808081, domiciliado para estos efectos en Rosario Norte 100, piso 14, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en autos administrativos ROL D-185-2022, a Ud. respetuosamente digo:

Que estando dentro de plazo, vengo en hacer entrega del Programa de Cumplimiento ("PDC") en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA") y del artículo 6 y siguientes del D.S. N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación ("Reglamento"), solicitando que se le tenga por presentado, se le acoja a trámite y, en definitiva, se le apruebe.

El PDC contempla la descripción de los hechos constitutivos de la infracción, el análisis de los efectos negativos generados por las mismas, un *plan de acciones y metas* comprometidas, un *plan de seguimiento* y el *cronograma* asociado, todo de acuerdo con el formato recomendado por la SMA en su "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento" ("Guía").

POR TANTO,

En mérito de lo señalado, y de los antecedentes que se acompañan, solicito tener por presentado el presente PDC ordenando la suspensión del procedimiento sancionatorio abierto, lo admita a tramitación y, en definitiva, lo apruebe para proceder a su implementación.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

- Programa de Cumplimiento.
- Anexo N° 1: Registro Fotográfico

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito tener presente mi delegación de poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, Sr. Felipe Meneses, CNI N°12.825.725-k y Sra. Constanza Pelayo CNI N° 16.709.647-6, ambos de mi domicilio. Copia de este documento se acompaña a esta presentación.

TERCER OTROSÍ: Por este acto solicitamos efectuar las notificaciones del presente proceso a los siguientes correos electrónicos: vfernandez@sgasa.cl; cpelayo@lawgic.cl y fmeneses@lawgic.cl.



BERNARD SAMUEL KEISER
Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica
N° 546808081

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

**“SONDAJES EXPLORATORIOS DE RESTOS HISTÓRICOS EN PUERTO INGLÉS
ISLA ROBINSON CRUSOE”**

OCTUBRE 2022

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Por medio de la Res. Ex. N°1/ROL D-185-2022, notificada mediante carta certificada -siendo recepcionada por la Oficina de Correos de mi comuna el día 20 de septiembre de 2022-, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) me formuló cargos por 2 hechos que se estima constitutivos de infracción:

1. No implementar, en los sectores de acopio de material excavado, material impermeable que evite el derrame de estos y su mezcla con el suelo.
2. Levantar campamento al interior de la cueva de Alejandro Selkirk.

Ambos hechos fueron clasificados por la SMA como infracciones leves.

II. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Luego de analizados los cargos, he decidido presentar un PDC que aborda los aspectos exigidos por el artículo 42 de la LOSMA, el D.S. N°30/2012 del MMA y la "Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento" ("Guía") para su aprobación por la autoridad.

El objetivo general del PDC es dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental que se estima infringida, establecer las acciones que corresponda para dicho objeto, así como las necesarias para eliminar o minimizar los efectos asociados, entre otros asuntos.

A continuación, para cada cargo, detallo la descripción de los hechos constitutivos de la infracción, los efectos generados y el plan de acciones y metas comprometidas; y luego de manera conjunta para ambos cargos, el plan de seguimiento y el cronograma, de acuerdo con el formato recomendado en la Guía.

1. CARGO N° 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS

1.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No implementar, en los sectores de acopio de material excavado, material impermeable que evite el derrame de estos y su mezcla con el suelo.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA 214/2012, Considerando N° 3.9.2.: <i>"[...] Los sectores de acopio estarán provistos de un material impermeable que evitará que se derrame y mezcle con el suelo o que sea esparcido por el viento. En caso de ser necesario, se recubrirá el material con lona o malla de color verde para evitar impactos negativos sobre el paisaje [...]"</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como leve en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.</p> <p>En consecuencia, este hecho no ha causado daño ambiental susceptible o no de reparación, no ha generado un riesgo significativo para la salud de la población, y no ha incumplido gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la RCA.</p> <p>Tal como se señala en los antecedentes de los expedientes de fiscalización, CONAF denunció un <i>"arrastre de material por escorrentía, generando un socavón en el lugar de excavación y erosión"</i>; sin embargo la SMA concluye en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-2124-V-RCA, de noviembre de 2019 que <i>"si bien el área en que se ha ejecutado el proyecto forma parte del Parque Nacional Archipiélago Juan Fernández en dicha área no hay flora ni fauna en categoría de protección, presenta erosión y fue utilizada anteriormente para actividades antrópicas (agricultura). En este sentido, <u>los hechos denunciados no generaron efectos de relevancia ambiental</u> dentro del área autorizada al proyecto que impliquen desviaciones a la RCA N°214/2012. <u>Se concluye que no hay hallazgos ambientales</u>"</i> (el destacado es nuestro).</p>

	<p>Luego, la SMA en su Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3099-V-RCA, de agosto de 2020, constató como hallazgo “el acopio de material extraído sin material impermeable que evite derrames y mezcla con el suelo”, sin estimar ni detallar efectos negativos asociados a esta diferencia respecto de lo establecido en la RCA.</p> <p>Por último, en la formulación de cargos la SMA tampoco describe efectos negativos asociados a la desviación identificada respecto de la RCA.</p> <p>En efecto, en la misma línea de lo afirmado por la autoridad ambiental, no existen efectos negativos derivados de la infracción a la RCA, en atención a que en la zona no hay presencia de elementos sensibles como vegetación y fauna que pudieran verse afectados, tal como se justificó en su momento en la DIA del proyecto “Ampliación sondajes exploratorios de restos históricos en Puerto Inglés, isla Robinson Crusoe” calificado favorablemente mediante RCA N°214/2012.</p> <p>Las fotografías presentadas en los informes de CONAF y la SMA se refieren a los deslizamientos de tierra ocurridos con posterioridad al término de las faenas del titular con motivo de la 5ª campaña, terminada el 30 de abril de 2018. Estas intensas lluvias produjeron aluviones que desprendieron material de las colinas y movilizaron rocas en superficie en Puerto Inglés. En efecto, la excavación estaba parcialmente cerrada (75% de capacidad) lo cual fue debidamente justificado a la SMA mediante Informe del Titular de junio de 2018, y ningún material impermeable habría impedido el arrastre de material generado por el aluvión.</p> <p>El único efecto derivado de esta situación, fue un efecto sobre el paisaje (en lo cual hay acuerdo con CONAF y la SMA), sin embargo, este fue temporal y acotado, puesto que el sitio se limpió y cerró definitivamente en agosto de 2020, con motivo del término de la 6ª campaña de excavaciones (ver fotografías adjuntas en ANEXO N° 1).</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No existen actualmente efectos negativos en el medio ambiente o salud de la población relacionados con la infracción. Los efectos que pudo haber generado la infracción en su momento asociado al paisaje, se eliminaron mediante la limpieza y cierre del sitio en el que se realizaron los sondajes exploratorios.</p>

1.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

1.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

1.2.1 METAS

- Cumplimiento de las RCA, mediante:
 - Limpieza y cierre del sitio en el que se realizaron los sondeos exploratorios.

1.2.2 PLAN DE ACCIONES

1.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	Acción	Agosto de 2020	Fotografías con evidencia de cierre y limpieza de sector de excavaciones.	Reporte Inicial	CLP M\$ 60.000 (sesenta millones de pesos chilenos)
	Limpieza y cierre del sitio de sondeos exploratorios. Forma de Implementación La limpieza y cierre del sitio de sondeos exploratorios, se llevó a cabo mediante la restitución del material excavado y removido, a su sitio original. Con posterioridad, se realizó una nivelación del terreno con maquinaria, para restituir a su condición original.			- Registro fotográfico luego de terminada la limpieza y cierre del sitio. (Se acompaña en el ANEXO N° 1)	

1.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (No aplica)

1.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (No aplica)

1.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)

2. CARGO N° 2

2.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Levantar campamento al interior de la cueva de Alejandro Selkirk.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA 214/2012, Considerando N° 11.4.: <i>"[...] No se podrá levantar campamento al interior ni en los alrededores de la Cueva de Alejandro Selkirk, ya que esto afecta la belleza escénica y la experiencia recreativa de los visitantes [...]."</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como leve en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.</p> <p>En consecuencia, este hecho no ha causado daño ambiental susceptible o no de reparación, no ha generado un riesgo significativo para la salud de la población, y no ha incumplido gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de la actividad, de acuerdo a lo previsto en la RCA.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto por la SMA en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3099-V-RCA de agosto de 2020, <i>"La información de CONAF no contiene antecedentes que den cuenta que la ocupación de la Cueva de Alejandro Selkirk por parte del titular del proyecto haya afectado la experiencia recreativa de los visitantes ni de efectos ambientales negativos, dentro del período de ejecución de la campaña de sondeos 2019-2020"</i>. Asimismo, se señala por la SMA que <i>"la Cueva de Selkirk no forma parte de los objetos de protección del Parque Nacional Archipiélago Juan Fernández ni cuenta con una declaración oficial que la considere como objeto de protección de valor patrimonial"</i>.</p> <p>Lo que ocurrió es que, ocasionalmente, bajo lluvia intensa los trabajadores y funcionarios del parque se cobijaban en la Cueva de Selkirk. Sin embargo, los trabajadores se movilizaban diariamente desde Bahía Cumberland</p>

	<p>(donde pernoctaban) a Puerto Inglés, y en el sitio del proyecto solo se almacenaban las herramientas necesarias para el trabajo, las cuales se retiraban al finalizar la campaña de terreno.</p> <p>No hay ningún efecto negativo derivado de esa situación, pues fue una situación completamente circunstancial, y cuando llueve no hay turistas visitando Puerto Inglés. De hecho, la carta de CONAF N°166, de fecha 5 de febrero de 2018, no acredita antecedentes que den cuenta que dicha ocupación afectó la experiencia recreativa de visitantes ni que haya generado impacto en dicha cueva. Además, la inspección de CONAF de 15 de mayo de 2018, cuando había concluido la campaña del titular, constató que la cueva estaba en buen estado.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No existen efectos negativos en el medio ambiente o salud de la población.</p>

2.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.2.1 METAS

- Cumplimiento de la RCA N°214/2012, mediante:
 - Compromiso de no utilización de la Cueva de Alejandro Selkirk para cobijo.
 - Elaboración de un protocolo de acción frente a episodios de lluvia o tormenta que requieran cobijo de los trabajadores, que incluya la prohibición de guarecerse en la Cueva de Alejandro Selkirk.
 - Difusión del protocolo a los trabajadores.

2.2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS (No aplica)

2.2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción	01 de octubre hasta el término de las eventuales futuras actividades en el área de sondajes.	Declaración jurada firmada por el Titular del Proyecto.	Reporte Inicial	Sin costo	Impedimentos
	Compromiso de no utilizar a futuro la cueva de Alejandro Selkirk para guarecerse de la lluvia o reposar en ella.			- Copia de la Declaración Jurada firmada por el Titular.		No hay
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Firma de una declaración jurada en la que se detalle el compromiso adquirido por el Titular de no ocupar la Cueva de Alejandro Selkirk, en caso de nuevas autorizaciones de actividades por la autoridad ambiental.			No aplica		No aplica
				Reporte final		No aplica
				No aplica		

2.2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción	10 días hábiles desde la notificación de aprobación del PDC.	Protocolo firmado por el Titular del Proyecto.	Reportes de avance	Sin costo	Impedimentos
	Elaboración de un protocolo de acción frente a episodios de lluvia o tormenta que requieran cobijo de los trabajadores, que incluya la prohibición de guarecerse en			No aplica		No hay.

	la Cueva de Alejandro Selkirk.					
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará un protocolo de acción frente a episodios de lluvia o tormenta que requieran cobijo de los trabajadores. Este incluirá la prohibición expresa de guarecerse en la Cueva de Alejandro Selkirk, así como la obligación de llevar los implementos necesarios para cubrirse.			- Copia del Protocolo firmado.		No aplica.
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	30 días hábiles desde la aprobación del PDC.	Difusión al 100% del equipo de trabajadores.	Reportes de avance	Sin costo	Impedimentos
	De aprobarse una nueva campaña de excavaciones por el SEA, se difundirá entre los trabajadores el protocolo de acción.			No aplica.		En caso de no aprobarse una nueva campaña por el SEA, no habrá trabajadores a los cuales difundir y capacitar respecto del protocolo de acción.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	Se entregará copia del protocolo a cada uno de los trabajadores, el que además será explicado en una charla al efecto.			<ul style="list-style-type: none"> - Listado de los trabajadores a capacitar. - Registro de la charla, la que incluye la lista de asistencia y firma de las personas capacitadas, junto a la firma y rut de quien impartirá la charla. 	Esta situación se informará a la SMA en el Informe Final del PDC.
--	--	--	--	--	---

2.2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (No aplica)

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Limpieza y cierre del sitio de sondajes exploratorios.
	2	Compromiso de no utilizar a futuro la cueva de Alejandro Selkirk para guarecerse de la lluvia o reposar en ella.

3.2 REPORTES DE AVANCE (No aplica)

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

